

C-084-2012: SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO. SALARIO ESCOLAR. SALARIO ÚNICO.

La Presidenta del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo nos consulta sobre la procedencia del pago de salario escolar a los funcionarios del Sistema de Banca para el Desarrollo.

Esta Procuraduría, mediante su dictamen C-084-2012 del 28 de marzo de 2012, suscrito por Julio César Mesén Montoya, Procurador de Hacienda, arribó a las siguientes conclusiones:

- 1- El salario escolar consiste en un pago salarial diferido que se realiza a aquellos empleados a quienes se les ha retenido de su remuneración periódica sumas que, acumuladas, se le entregan en el mes de enero de cada año.
- 2- En caso de que exista duda acerca del derecho de los empleados de una institución de recibir el pago del salario escolar debe determinarse, independientemente del sistema de remuneración (salario base más pluses o salario único), si en la configuración de su salario está contemplada la retención aludida.

